



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Citar este número al responder:

0450- 12202018

Santiago de Cali, 9 de Enero de 2018

Señor:

Representante Legal

ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIA DEL
CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO ACUASALUD

Calle 6 No. 9-72, COSTARICA

Ginebra- Valle del Cauca

Teléfono: 3177624302

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En vista de no haber sido posible lograr la notificación personal, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **AVISA** Representante Legal o a quien haga sus veces que mediante Resolución 0400 No. 0450-546 del 22 de diciembre de 2016, la Dirección Financiera de la CVC "Ordenó el pago de la Tasa por Uso de Aguas Superficiales a la Asociación Administradora De Acueducto Rural Comunitaria Del Corregimiento De Puente Rojo Acuasalud", a efectos de lograr el cumplimiento de la obligación identificada bajo el número de cuenta 4479, producto 44792, a favor de la CVC.

Se deja constancia que por medio del presente aviso se remite copia integral de la Resolución 0400 No. 0450-546 del 22 de diciembre de 2016, contra la cual proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, ante la Dirección Financiera y/o el Director General respectivamente.

La Presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

LILIANA ANDREA LONDOÑO CORTEZ

Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Anexo: Copia de la Resolución 0400 No. 0450-546 del 22 de diciembre de 2016.

Elaboró: Laura Andrea Ávila S., Abogada Contratista Grupo de Facturación y Cartera

Archívese en: 0450-546-2016

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-546-2016
(22 de diciembre de 2016)

Página 1 de 2

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO ACUASALUD"

La Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo CD 003 del 26 de marzo de 2010 (Estatutos de la CVC), Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0110 – 0879 del 28 de Diciembre de 2015, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua son: *"todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."*

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el cobro de la tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio denominado Acuapuerto, ubicado en el Municipio de GUACARI, a la ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO ACUASALUD, identificada con el NIT: 815.005.131, en virtud a la cual se ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que el usuario haya cancelado las facturas correspondientes al saldo facturado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, obligación identificada en el Sistema Financiero Integrado – SFI de la Entidad con la cuenta No. 4479, y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.209.237) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:

CUENTA 4479			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1 de enero a 31 de diciembre de 2014	\$251.009	\$0	\$251.009
1 de enero a 31 de diciembre de 2015	\$315.395	\$72.606	\$388.001
1 de enero a 31 de diciembre de 2016	\$392.844	\$177.383	\$570.227
TOTAL	\$959.248	\$249.989	\$1.209.237

De



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-546-2016
(22 de diciembre de 2016)

Página 2 de 2

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO ACUASALUD, identificada con el NIT. 815.005.131, el pago de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.209.237) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas superficiales, correspondiente al saldo facturado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, obligación identificada en el Sistema Financiero Integrado – SFI de la entidad, con la cuenta No. 4479.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar personalmente o por aviso, o por correo electrónico el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 del Código Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. Cuando se interpone únicamente el recurso de apelación, ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Martha Elena Arboleda Román
MARTHA ELENA ARBOLEDA ROMÁN
Directora Financiera

Proyectó: Laura Andrea Ávila S., Contratista Grupo de Facturación y Cartera
Revisó: Álvaro José Bolívar C., Abogado Contratista Grupo de Facturación y Cartera.
Aprobó: Lilliana Andrea Londoño Cortez, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.